

1989 - Año del Centenario del Natalicio del Dr. Gregorio Álvarez

ORDENANZA N° 4097/89.-

V I S T O:

El expediente N° 506-N-88, caratulado: "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA s/propuesta Ordenanza Municipal ref. fabricación de sellos"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 obra nota N° 0468 mediante la // cual el Departamento Ejecutivo eleva a este Honorable Concejo / Deliberante el pedido presentado por el Ministerio de Salud Pú- / blica de la Provincia del Neuquén, para que se sancione una // norma legal que controle la fabricación de sellos y recetas / médicas que son utilizadas en la adquisición dolosa de paten- / tes.

Que mediante despacho N° 196/88, la Comisión / Interna de Gobierno dictamina remitir nota al Colegio Médico de / Neuquén para que emita opinión sobre este tema.-

Que a fojas 8 obra nota N° 856/88 del Colegio / Médico de Neuquén, la que en resumen expresa "...La popularidad / como los sellos de los profesionales que ejercen su labor fuera / del ámbito de la Administración Pública, es decir consultorios / privados, será evaluado por el Colegio Profesional respectivo... / En lo que se refiere al ámbito de la Administración Pública se / comparte la opinión del Coordinador General de Salud Pública de / la Provincia, en el sentido de que el Director del Hospital de / día trabaja el profesional, evalúe el pedido de éste.-"

Que a fojas 9 obra Despacho N° 684/89 de la Co- / misión Interna de Gobierno y dice: "Visto el expediente 506-N-88 / "y considerando la importancia del pedido, esta Comisión sancio- / na la presente norma legal, por la cual sólo podrán fabricar / "sellos, con pedido expreso del médico que lo necesita, efectua- / "do en su consultorio particular o por pedido avalado por el Di- / "rector del Hospital donde trabaja el profesional, quedando co- / "mo constancia en la fábrica dicho recetario. Comunicar a las / "fábricas de sellos dicha Ordenanza"; que este despacho fue re- / tificado por UNANIMIDAD, en la Sesión Ordinaria N° 68/89, cele-

11/2.-

ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante

1989 - Año del Centenario del Natalicio del Dr. Gregorio Alvarez

11/2.-

brúa por el Cuerpo con fecha 09 de Mayo del corriente etc.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 / inciso a) de la Ley Peial. N° 53 Orgánica de Municipalidades,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) ESTABLECISE en Jurisdicción de la Municipalidad de -----la Ciudad de Neuquén, la obligatoriedad para todos aquellas profesionales del arte de curar que se desenvuelvan en la actividad privada, que toda la documentación y papeles de ag tación profesional, tales como sellos y recetas médicas -// sean intervenidos y avalados por el Colegio Médico de la Provin cia del Neuquén. Dicho procedimiento procura evitar las falsifi caciones de sellos y recetas que son utilizadas para la com pra de psicotrópicos.-

ARTICULO 2º) ESTABLECISE en Jurisdicción de la Municipalidad de -----la Ciudad de Neuquén, la obligatoriedad para todos aquellos profesionales del arte de curar que se desenvuelvan en Hospitales Públicos, que toda la documentación y papeles de ac tación profesional tales como sellos y recetas médicas sean intervenidos y avalados por el Director del Hospital donde ésta se desenvuelve.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE & INVITASE al resto de los Municipios -----de la Provincia del Neuquén a contemplar la posibi lidad de legislar con idénticos alcances en su jurisdicción.-

ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y COLE- -----GIO MEDICO DE NEUQUEN.-

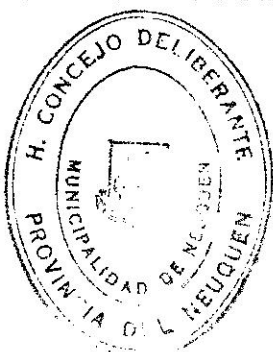
ARTICULO 5º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE MAYO / DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (Expte. N° 386-N-88).-----

ES COPIA:

1sz.-

FDO. MENQUINEZ
ALVAREZ.-



ANTONIO B. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Consejo Deliberante
Neuquén